



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

CORPORACION MUNICIPAL DE VILLA ALEMANA

Y

CONSTRUCTORA ICASA LIMITADA

En Villa Alemana, a 8 de Febrero de 2016, entre la **Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana**, R.U.T.: 70.983.600-5 representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, cédula nacional de identidad N° 8.913.550-8, ambos con domicilio en calle Quinta 050, comuna de Villa Alemana, en adelante "**la Corporación**" y "**CONSTRUCTORA ICASA LIMITADA**" o "**ICASA LTDA.**" empresa del giro Construcción, R.U.T.: 76.206.872-3 representada por don **IGNACIO ANDRÉS CASTAÑEDA SANDOVAL**, cédula nacional de identidad N° 17.353.010-2, domiciliado en Altos de Viña 295 casa 20, comuna de Viña del Mar, en adelante "**la empresa**" o "**el contratista**", se ha convenido la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: La **Corporación**, contrata los servicios de **ICASA LTDA.** para que lleve a cabo el proyecto que se denominada "**REPARACIÓN ESCALAS SISMO SEPTIEMBRE 2015**", del establecimiento educacional **Liceo Tecnológico Villa Alemana**, ubicado en Av. Valparaíso 133, comuna de Villa Alemana.

Por el presente instrumento la empresa se compromete a ejecutar los servicios con estricta sujeción al presupuesto entregado con fecha 18 de Enero de 2016, documento que se entiende formar parte integrante del presente contrato y que no se inserta por ser conocido por las partes.

SEGUNDA: El presente contrato se extenderá desde el 8 de Febrero de 2016 y hasta 8 de Marzo del 2016. El atraso en la ejecución de los trabajos será causal de multas de tres (3) UF por cada día de atraso, valor que será descontado del pago, que será efectuado en conformidad a lo establecido en la cláusula tercera del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, desde ya se deja establecida la posibilidad que ante cualquier evento imprevisto, y siempre que la Corporación lo estime conveniente, se proceda a la ampliación del presente contrato.



La supervisión de la prestación de los servicios estará a cargo del Arquitecto y Director de Infraestructura y Proyecto de la Corporación Municipal de Villa Alemana don Claudio Kruberg, en especial procediendo a la revisión del término de los trabajos, entregando su conformidad con ellos.

TERCERA: El pago de los servicios motivo del presente contrato será en moneda nacional, sin intereses de ninguna naturaleza. Como retribución por el servicio solicitado, la Corporación Municipal de Villa Alemana, pagará al prestador de servicios, un total de \$ 10.010.500.- (diez millones diez mil quinientos pesos) más IVA, es decir, el total de los trabajos corresponde al valor de \$ 11.912.495.- (once millones novecientos doce mil cuatrocientos noventa y cinco pesos), impuesto incluido, según lo que a continuación se detalla:

N°	PARTIDAS	UNIDAD	CANT.	P. UNITARIO	TOTAL
1	Instalación de faenas corte ensamblaje y montaje	gl	1	\$ 600.000	600.000
2	Andamios	mes	1	\$ 350.000	350.000
3	Elementos de seguridad	gl	1	\$ 700.000	700.000
4	Aseo y Limpieza de la Obra	un	1	\$ 450.000	450.000
5	Perforaciones y anclajes en machon escala y viga de pasillo	un	24	\$ 15.000	360.000
6	Corte plancha de fierro 10 mm de espesor	ml	98	\$ 8.000	784.000
7	Ensamble piezas especiales de refuerzo	un	8	\$ 500.000	4.000.000
8	Pintura anticorrosiva	m2	165	\$ 3.500	577.500
9	Pintura al aceite esmalte sintético	m2	165	\$ 3.500	577.500
10	Pintura esmalte al agua	m2	289	\$ 3.500	1.011.500
11	Reparación de grietas	gl	1	\$ 600.000	600.000
SUB. TOTAL					10.010.500
IVA					19%
PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO					11.912.495

Este valor será cancelado dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al término de la prestación de los servicios y previa entrega de los documentos individualizados en la cláusula cuarta de presente contrato. La Empresa se obliga a entregar una boleta bancaria por la suma correspondiente al CINCO (5) POR CIENTO del monto adjudicado. La referido boleta bancaria deberá ser entregado a la Corporación Municipal previo al pago de los servicios. La devolución de esta garantía por parte de la Corporación Municipal a la Empresa, será efectuada noventa (90) días corridos después de la fecha de término establecida en la cláusula Segunda del presente contrato, previa recepción de los trabajos sin observaciones.



De existir observaciones se otorgará un plazo de treinta (30) días corridos para corregir lo observado.

Para efectos administrativos de la Corporación se deja establecido, que los recursos utilizados para el pago de los servicios, provienen de Fondos Propios.

CUARTA: Para dar cumplimiento a lo pactado en la cláusula tercera de este contrato, se deberá acompañar previó al pago, los siguientes documentos:

- A) Factura correspondiente;
- B) Informe; y
- C) Visación conforme por el Arquitecto y Director del Departamento de Infraestructura y Proyecto de la Corporación, o quien lo reemplace, en términos de acreditar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que se le imponen por medio del presente instrumento.

QUINTA: La Corporación, se reserva la facultad de poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución del trabajo en cualquier momento y bajo de alguna de las siguientes circunstancias: por fuerza mayor, por causas imputables al prestador de servicios, por incumplimiento del contrato, por acuerdo entre las partes (resciliación) o fallecimiento del prestador de servicios.

En todos los casos de término anticipado del contrato, la empresa perderá todo derecho a exigir pago alguno por los trabajos que haya efectuado hasta esa fecha y asimismo acepta que todos los trabajos quedan a favor de la Corporación, quien quedará como única dueña de las mismas.

El contrato se entenderá resuelto ipso-facto sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el prestador de servicios y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.

SEXTA: Las partes dejan expresamente establecido que el presente contrato no genera entre ellos vínculos de subordinación ni dependencia y, por consiguiente, sus derechos y obligaciones se regirán exclusivamente por las disposiciones del derecho común.



SÉPTIMA: Las empresa realizará los trabajos con personal de su dependencia. En consecuencia, tendrá el carácter de único y exclusivo empleador del personal que ocupe en la ejecución de las obras. Por tanto, será de su cargo exclusivo, el pago de sueldos, salarios, imposiciones, beneficios, indemnizaciones, retenciones de impuestos y demás, relacionados con dicho personal.

Especialmente, la empresa se obliga a mantener, a sus dependientes, asegurados contra accidentes del trabajo, lo que se eleva a la calidad de esencial de este contrato. Además, faculta al mandante a repetir por toda multa o deuda laboral que por concepto de ejecución de las obras sea imputada a la Corporación Municipal de Villa Alemana.

OCTAVA: Además de lo dicho, la empresa será responsable de todos los accidentes de su personal, en el recinto de la obra y de todos los daños que se produzcan, a la Corporación o a terceros, por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores.

NOVENA: La Corporación, se reserva el derecho a poner término al presente contrato si la empresa no cumple con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente documento. Ante este evento la Corporación suspenderá todo pago.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Villa Alemana y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.


UNDÉCIMA: La personería de don Fernando Hudson Soto, para actuar en representación de la Corporación, consta en el acta N° 5 de la sesión ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de diciembre de 2008, en virtud de la cual le nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en el primer bimestre el 2009 en la Notaria Pública de Villa Alemana, de doña Marianne Hauser Soto bajo el repertorio N° 060.

La personería de don Ignacio Andrés Castañeda Sandoval, para representar a la Constructora Icasa Limitada, consta en escritura pública de Constitución de Sociedad extendida ante la notario público María Ester Astorga Lagos, celebrada con fecha 4 de abril de 2012 e inscrita bajo repertorio 732-2012.



DUODÉCIMA: El presente contrato se emite en cuatro (4) ejemplares, cada ejemplar de igual tenor y valor. Tres (3) ejemplares quedan en poder de la Corporación y uno (1) en poder de la empresa.

Previa lectura y en conformidad firman las partes.


IGNACIO ANDRÉS CASTAÑEDA SANDOVAL
C.I.: 14.587.700-8
Representante legal
ICASA LTDA.



FERNANDO HUDSON SOTO
C.I.: 8.913.550-8
SECRETARIO GENERAL
Corporación Municipal
Villa Alemana